ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
Decreto 1082 de 2015

CDP N°: 00156 del 05/03/2021 – 00394 del 18/06/2021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA HERRADURA, PARA REALIZAR UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO SANTA GERTRUDIS EL CAÑAL.
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000)
LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución, y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".* La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) "*

7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación "

(CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C - 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".*

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 76 establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que el Parágrafo 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, define los Convenios Solidarios para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que estos convenios solidarios son autorizados expresamente por el parágrafo 4 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1531 de 2012, con el fin que los entes territoriales del orden departamental y municipal celebren directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Que la jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Contratos señalados en esta norma, no vulnera los principios

establecidos en la Carta Política, máximo si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 estableció que "*Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 30 del artículo 6o de la presente ley*".

De igual forma el literal f del artículo 19 de la ley 743 de 2001 determina: Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: *f "Celebrar convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo".* De igual forma dentro de los objetivos de la Junta de Acción Comunal establece:

Generar procesos comunitarios, autónomos de identificación formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

Que en el área rural del municipio de Carolina del Príncipe Departamento de Antioquia; en las veredas LA HERRADURA Y LA GRANJA se necesita LA INTERVENCIÓN MANUAL DE LOS CAMINOS SANTA GERTUDIS EL CAÑAL EN LA HERRADURA Y EL CAMINO GUANACAS EN LA GRANJA, forjando desarrollo, bienestar y calidad de vida para los habitantes del municipio, reduciendo distancias y propiciando el crecimiento económico del sector rural y por consiguiente el aumento de la competitividad de los campesinos. Con la intervención de estos caminos de herradura en la zona rural del municipio de Carolina del Príncipe, en aras de mejorar el paso de personas y animales de carga. Ante estas situaciones que se están presentando por la falta de mantenimiento de estos caminos que mitiguen estos daños ocasionados por distintos fenómenos naturales. Las comunidades se encuentran preocupadas, ya que es la única ruta de comunicación de esta zona rural con la zona urbana del municipio. Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural con el municipio, esto ha generado aumento de los tiempos de desplazamiento y baja comercialización de productos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos de la región. Es imposible el paso en épocas de invierno por esto se requiere aunar **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA HERRADURA, PARA REALIZAR UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO SANTA GERTUDRIS EL CAÑAL.**

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO: "CAROLINA DEL PRINCIPE COMPROMISO DE TODOS".

APUESTAS ESTRATÉGICAS	APUESTA 3- FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL CAROLINITA
SECTOR	SECTOR 2- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO
PROGRAMA	PROGRAMA 1- FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO
INDICADOR	Número de contratos y/o convenios ejecutados por las JAC y grupos organizados
Banco de Proyecto BPPIM	2021051500075

APUESTAS ESTRATÉGICAS	APUESTA 2- INFRAESTRUCTURA PUBLICA AL SERVICIO DE TODOS LOS CAROLINITAS
SECTOR	SECTOR 3- TRANSPORTE
PROGRAMA	PROGRAMA 1- VÍAS TERCIARIS Y CAMINOS DE HERRADURA
INDICADOR	Numero de caminos de herradura con mantenimiento Numero de convites realizados con la comunidad
Banco de Proyecto BPPIM	2021051500075

1.2. Forma de Satisfacer la Necesidad:

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONVENIO SOLIDARIO, con el fin de contribuir al cumplimiento del plan de desarrollo municipal, con el objetivo de mejorar la transitabilidad en los caminos rurales, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio, ya que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 estableció que "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 30 del artículo 6o de la presente ley.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA HERRADURA, PARA REALIZAR UN CONVITE CIUDADANO PARTICIPATIVO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO SANTA GERTUDRIS EL CAÑAL.**

ALCANCE DEL CONVENIO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO DESDE LA ENTRADA POR SANTA GERTUDRIS (SECTOR TRONERAS) DEL CAMINO UBICADA SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA A GUADALUPE, HASTA SALIR A LA VÍA PAVIMENTADA NUEVAMENTE POR ELSECTOR EL CAÑAL
.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

El objeto del Convenio se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Tabla 2.- Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

CONVITES CAMINO LA HERRADURA SANTA GERTRUDIS EL CAÑAL					APORTE GOBERNACION	APORTE MUNICIPIO	TOTAL
INSUMO EN EFECTIVO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
GUADAÑA CILINDRADA CM3: 38.9 POTENCIA KW/CV: 1,9/2,6 PESO KG: 7.9 CON SU RESPECTIVO EQUIPAMENTO		2	$ 1.832.367	$ 3.664.733	$ 3.664.733	$ -	$ 3.664.733,33
COCHE DE TOLVA de 120 litros		2	$ 289.333	$ 578.667	$ 578.667	$ -	$ 578.666,67
PALAS CON CABO		6	$ 25.700	$ 154.200	$ 154.200	$ -	$ 154.200,00
ASADONETA REFORZADA CON CABO		6	$ 41.200	$ 247.200	$ 247.200	$ -	$ 247.200,00
PALACOCA CON CABO		6	$ 71.000	$ 426.000	$ 426.000	$ -	$ 426.000,00
PALIN CON CABO		6	$ 25.500	$ 153.000	$ 153.000	$ -	$ 153.000,00
OVEROLES DE DRYL MANGA CORTA DIFERENTES TALLAS		6	$ 80.000	$ 480.000	$ 480.000	$ -	$ 480.000,00
BOTAS DE CAUCHO DIFERENTES TALLAS		6	$ 32.200	$ 193.200	$ 193.200	$ -	$ 193.200,00
GUANTES DE TELA Y NITRILO		20	$ 7.250	$ 145.000	$ 145.000	$ -	$ 145.000,00
GAFAS DE SEGURIDAD		2	$ 9.000	$ 18.000	$ 18.000	$ -	$ 18.000,00
PETO DE CARNAZA		2	$ 50.000	$ 100.000	$ 100.000	$ -	$ 100.000,00
CARETA PROTECTORA EN MAYA		2	$ 20.000	$ 40.000	$ 40.000	$ -	$ 40.000,00
TRAJE DE PROTECCIÓN PARA GUADAÑADOR		2	$ 150.000	$ 300.000	$ 300.000	$ -	$ 300.000,00
ALIMETACION (Almuerzo)		90	$ 13.000	$ 1.170.000	$ -	$ 1.170.000,00	$ 1.170.000,00
JORNALES		90	$ 48.000	$ 4.320.000	$ -	$ 4.320.000,00	$ 4.320.000,00
TUBERIA 10" NOVAFORT X 6m		12	$ 225.833	$ 2.710.000	$ 700.000,00	$ 2.010.000,00	$ 2.710.000,00
ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO DONDE SE DETALLEN LA INTERVENCIÓN REALIZADA.		1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000,00	$ -	$ 300.000,00
					$ 7.500.000	**$ 7.500.000**	**$ 15.000.000**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

PLAZO: EL PLAZO para ejecutar el objeto del presente convenio es de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

VALOR: El valor del presente convenio es de **QUINCE MILLONES MIL PESOS M/L. ($15.000.000)**, de los cuales el Municipio reconocerá **CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($4.320.000),** por concepto de mano de obra no calificada y **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L. ($1.170.000)** por concepto de alimentación, lo demás **(KIT DE HERRAMIENTAS)** será cubierto con recursos del municipio y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Participación Ciudadana, bajo convenio interadministrativo de asociación suscrito entre las parte para tal efecto.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales, teniendo en cuenta las evidencias e informes presentados con relación al mantenimiento ejecutado. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el objeto contractual debe realizarse en la zona rural, vereda la Herradura sector Santa Gertrudis El Cañal, del Municipio de Carolina del Príncipe.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones de LA JUNTA las siguientes:
1. Cumplir a cabalidad con las descripciones de las actividades especificadas en el cuadro de cantidades de obra, consagrado en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las descripciones y valores de los insumos y materiales especificadas en el cuadro de cantidades de obra, consagrado en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. (Entregando factura legal y copia del libro de inventarios de la JAC donde conste la compra y entrega a la JAC de las herramientas: Los valores deben coincidir con los proyectados en el cuadro, en ningún caso podrán ser superiores a lo allí estipulado)
4. Suministrar la alimentación y contratar la mano de obra no calificada de la vereda, según cantidades estipuladas en el cuadro anexo (Entregando copia de los contratos y certificados de la entrega de la alimentación en las cantidades y valores estipulados para tal fin).
5. Adecuar el terreno para las obras.
6. Supervisar las obras previstas en el contrato.
7. Contratar la mano de obra requerida para la correcta ejecución del objeto del contrato, los cuales deben corresponder a personal de la misma comunicad, conforme a la Ley 1551; el contratista está obligado a asegurar a su personal, con arreglo a la Legislación Laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra.
8. El contratista será el único y exclusiva responsable durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o bienes muebles o inmuebles; si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la obra.
9. El contratista estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto.
10. Mantener la obra debidamente señalizada y coordinar con la Oficina de Planeación, en el momento que se necesite de su ocupación temporal.
11. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
12. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión.
13. Cumplir con las actividades del estudio previo, documento que hace parte integral del presente convenio.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista.
2. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
3. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir a entera satisfacción el objeto contractual.
5. Realizar la Interventoría de la obra a través de la Dirección administrativa de planeación de Planeación y de la Secretaría Agroambiental y de Turismo.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 4° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios

solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	$15.000.000
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$60.000.000: CDP 156 $30.000.000 Y CDP 394 $30.000.000
RUBROS PRESUPUESTALES	2.3.2.02.02.009
CDP:	000156 05/03/2021 000394 18/06/2021
BPPIM	2021051500075

Estudio del sector - Estudio del mercado

Para el estudio del sector Colombia Compra Eficiente analizó los Procesos de Contratación celebrados por las Entidades Estatales en 2016 que tenían como propósito hacer conservación rutinaria y conservación periódica.

Las Entidades Estatales reportaron en el SECOP en 2016 contratos por valor de $436.041.349.684. Este valor corresponde a 2190 contratos que tenían alguno de los tres propósitos anteriores. La Tabla 3 muestra el valor y número de contratos realizados de acuerdo con el tipo de Entidad Estatal.

Tabla 3.- Procesos de Contratación por tipo de Entidad Estatal

Tipo Entidad	Número de contratos	Valor de los contratos
Entidades Municipales	1550	$ 210.075.569.074
Instituto Nacional de Vías	463	$ 175.738.954.940
Gobernaciones	166	$ 42.383.393.286
Asociación de Municipios	8	$ 4.849.050.740
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo	1	$ 2.427.385.489
Resguardo Indígena	1	$ 566.996.155
Departamento Administrativo de la Presidencia	1	$ -
Total general	2190	$ 436.041.349.684

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 3 muestra que la mayoría de contratos son celebrados por entidades municipales y por el INVIAS. Las entidades municipales acumulan alrededor del 50% del valor de la contratación relacionada con conservación de vías terciarias y conservación rutinaria. Las modalidades de selección de contratistas muestran el comportamiento descrito en la Tabla 4.

Tabla 4.- Procesos de Contratación por modalidad de selección

Modalidad de selección	Número de contratos	Valor de los contratos
Licitación Pública	171	$ 261.124.346.357
Contratación Directa	878	$ 119.696.277.499
Convenios Interadministrativos	731	$ 83.401.096.115
Selección Abreviada	145	$ 25.571.688.468
Contratación Mínima Cuantía	881	$ 23.658.694.221
Régimen Especial	112	$ 5.580.286.089
Concurso de Méritos Abierto	2	$ 358.147.400
Subasta	1	$ 51.909.650
Total general	2190	$ 436.041.349.684

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 4 muestra que la contratación directa y la contratación por mínima cuantía son las modalidades de selección que más utilizan las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente analiza de forma separada los convenios interadministrativos ya que, si bien estos son una forma de contratación directa, para este caso específico es importante notar su comportamiento.

Las Entidades Estatales celebraron en 2016 un total de 731 convenios interadministrativos que tenían como fin alguno de los tres objetos analizados. Estos convenios alcanzan un valor de $83.401.096.115.

La Tabla 4 muestra que las Entidades Estatales utilizan convenios interadministrativos como la tercera modalidad de selección para contratar servicios relacionados con vías terciarias.

Las Entidades Estatales celebran el 69% de los contratos con personas jurídicas y el restante con personas naturales. La Tabla 5 categoriza las personas jurídicas de acuerdo con el tipo de contratista.

Tabla 5.- Procesos de Contratación por tipo de persona jurídica

Tipo persona jurídica	Número de contratos	Valor de los contratos
Consorcio	80	$ 112.993.911.450
Municipio	567	$ 86.143.727.305
Otros Contratistas	326	$ 81.608.032.837
Uniones Temporales	16	$ 65.491.805.881
Cooperativas	264	$ 50.342.067.863
Departamentos	11	$ 3.362.732.063
Juntas de Acción Comunal	228	$ 2.544.674.965
Fundaciones	15	$ 598.048.903
Cabildo o Resguardo Indígena	4	$ 102.678.520
Total general	1511	$ 403.187.679.787

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 5 muestra que en la mayoría de los casos (567 contratos) el contratista es un municipio. Estos contratos representan un valor de $86.143.727.305 y están explicados por los convenios interadministrativos descritos en la Tabla 4. Los contratistas plurales ejecutaron contratos por valor de $112.993.911.450 en el caso de consorcios y por $65.491.805.881 en el caso de uniones temporales.

Las JAC son contratistas en 228 contratos que representan un valor de $2.544.674.965. Las cooperativas y fundaciones tienen un total de 279 contratos que tienen como objeto la conservación rutinaria o periódica de vías terciarias. El Mapa 1 muestra cómo se distribuyen los 2190 contratos a nivel departamental.

Los departamentos que tienen una mayor ejecución en los contratos analizados son Cundinamarca, Antioquia, Sucre, Bolívar, Valle, Cauca y Boyacá. Estos departamentos muestran una ejecución de más de 23 mil millones de pesos en este tipo de contratos.

19. ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES:

Número del Contrato	CONVSOL008-2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO MANUAL (ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS) EN LA VÍA GUAPAGUES HASTA EL ALTO DEL CHAQIRO Y LA VÍA LA YE CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato	$24,553,550.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	J.A.C.VEREDA GUANAQUITAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890984540
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANGEL RAMIRO MIRA HERNANDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 3439502
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	30 de noviembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de noviembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	30 Días
Destinación del Gasto	Inversión

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-SOL-007-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN CONVITE CIUDADANO QUE PERMITA MEJORAMIENTO DEL CAMINO "AL ALTO DE CAREPERRO" DE LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato	$8,575,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VEGA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900344243
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALBIRIAM BARRIENTOS MARTINEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 21631726
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de noviembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de noviembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	27 Días
Fecha de Terminación del Contrato	14 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	14 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-SOL-006-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA VEREDAL QUE DEL MUNICIPIO CONDUCE A CLARITAS SECTOR "GUAPAGUES" DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE.
Cuantía Definitiva del Contrato	$8,987,140.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUANAQUITAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890984540
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANGEL RAMIRO MIRA HERNANDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 3439502
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	17 de noviembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	17 de noviembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	30 Días
Fecha de Terminación del Contrato	28 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2020

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-SOL-005-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN CONVITE CIUDADANO QUE PERMITA MEJORAMIENTO DEL CAMINO "PALENCIA" DE LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE
Cuantía Definitiva del Contrato	$8,575,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL CLARITAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800158390
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLA CRISTINA HENAO CANO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1037524842
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	17 de noviembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	17 de noviembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	28 Días
Fecha de Terminación del Contrato	14 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	14 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión

5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará a la Junta de la Comunidad que pueda llevará a cabo las actividades en beneficio de la comunidad, de manera directa, conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se realizará convenio solidario con las Juntas de acción comunal beneficiadas con este convenio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio	2	2	3	3	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor sobre los informes mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación directa, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías al ejecutor.

Por la cuantía y la duración del contrato, la forma de pago, y por la discrecionalidad del alcalde, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015 no se exigirán pólizas.

RAUL MAZO VELASQUEZ
Secretario Agroambiental y de Turismo
Carolina del Príncipe, (28 de junio de 2021)

JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ
Director Administrativo de Planeación Municipal
Carolina del Príncipe, (28 de junio de 2021)

Elaboró: RMV-JEHG
Revisó: JFMR